



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18109

11/10/2017

50786

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de diciembre de 2010, por el que se señalan las Obligaciones de Servicio Público correspondientes a los servicios de transporte ferroviario de viajeros desarrollados por RENFE en la Red Ferroviaria de Interés General, establece:

“El Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Fomento y previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, definirá las Obligaciones de Servicio Público en viajes recurrentes, realizados en trenes de media distancia que utilicen la Red Ferroviaria de Interés General, siempre que se realicen en trayectos de Ida y Vuelta en el día y se contraten al menos cinco días a la semana y así se justifique por razones medioambientales, sociales y económicas.”

En aplicación de lo dispuesto, por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 27 de diciembre de 2012, se crea la Tarjeta Plus 10 y su variante la Tarjeta Plus 10 Estudiante, ambas adaptadas al nuevo marco de Obligación de Servicio Público.

Así, la Tarjeta Plus 10 Estudiante permite realizar 10 viajes para el trayecto deseado, siendo su validez de 2 meses desde la fecha de compra y el periodo de utilización de 10 días a contar desde la fecha de la primera formalización de reserva, incluida ésta.

Tales características, alta recurrencia y periodo de utilización, otorgan a esta tarjeta la condición de producto orientado al cliente con una alta frecuencia de viaje y, junto con la Tarjeta 10 Plus y el Abono Tarjeta Plus, conforman la gama de productos multiviaje de alta recurrencia de Media Distancia Alta Velocidad.

Los altos porcentajes de descuento de estos productos indican la imbricación que existe entre ellos. Tarjeta Plus 10 y Tarjeta Plus 10 Estudiante: 56%. Abono Tarjeta Plus (30-50): descuentos que oscilan desde 50,2% para 30 viajes y 60,8% para 50 viajes.

En definitiva, cualquier producto multiviaje que se oferte debe responder a una alta recurrencia del cliente, tal y como figura en el citado Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de diciembre de 2010.

Madrid, 12 de diciembre de 2017